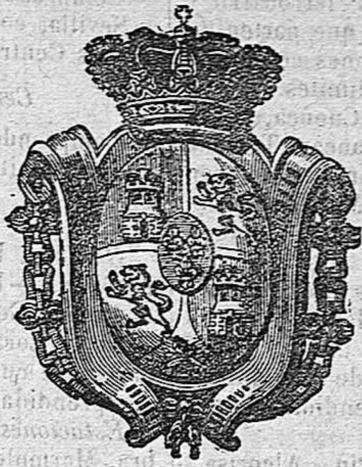


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-to, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### División de la red telegráfica española (1)

##### 2.º DISTRITO DEL NORTE

Residencia del Inspector, Vitoria.

Comprende los centros de Santander y San Sebastián con los límites asignados á dichos Centros.

##### Centro de Santander.

Comprende las secciones de Burgos, Palencia y Santander con los límites asignados á dichas Secciones.

##### Secciones

**Burgos.** Límites: Hasta Venta de Baños exc.—Hasta Miranda inc.—Hasta Aranda inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Aranda de Duero, Brievaca, Burgos, Lerma, Sobrón, Pradoluengo, Belorado, Castrojeriz, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Villadiego, Miranda de Ebro y (E.), Villarcayo y Villasana de Mena.

**Palencia.** Límites: Hasta Reinosa exc.—Hasta Venta de Baños inc.—Hasta Sahagún inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Amar del Rey, Palencia, Aguilar de Campoo, Astudillo, Baltanás, Cervera de Pisuegra, Frechilla, Osordo, Guardo, Saldaña, Sahagún, Venta de Baños, Carrión de Condes, Herrera de Pisuegra y Villalón.

**Santander.** Límites: Hasta Llanes exc.—Hasta Reinosa inc.—Hasta Castro Urdiales inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

**Estaciones.**—Astillero, Caldas de Baysa, Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Ontaneda, Reinosa, Santander y (E.), Santoña, San Vicente de la Barquera semáforo, Torrelavega, Puente Viesgo, Boo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Potes, Ramales, Villacarriedo, Entrambasaguas y Liérganes.

##### Centro de San Sebastián

Comprende las Secciones de San Sebastián, Bilbao, Logroño, Pamplona y Vitoria, con los límites asignados á dichas Secciones.

##### Secciones

**San Sebastián.** Límites: Hasta la frontera francesa por Irún.—Hasta Alsasua exc.—Hasta entronque Oñate y Vergara, y hasta Deva y los ramales que parten de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—San Sebastián y (E.), Azpeitia, Betelú, Deva, Eibar, Elgoibar, Guetaria, Irún y (E.), Motrico, Pasages, Tolosa, Vergara, Zumárraga, Zumaya, Zarauz, Azcoitia y Cestona.

**Bilbao.** Límites: Hasta Castro Urdiales exc.—Hasta Miranda exc.—Hasta Vergara exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Bilbao, Las Arenas, Bermeo, Durango, Elanchove, Elorrio, Gallasta, Guernica, Lequeitio, Marquina, Mundaca, Ondarroa, Orduña, Portugalete, Punta Galea semáforo, Valmaseda, Zaldivar, Urberuaga de Ubilla, Algorta, Amurrio, Larrauri y Munguía.

**Logroño.** Límites: Hasta Miranda exc.—Hasta Lumbreras inc.—Hasta Estella exc.—Hasta Tudela exc., y los ramales que parten de cualquiera de las Estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Alfaro, Calahorra, Ezcaray, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo, Torrecilla de Cameros, Lumbreras, Corella, Arnedo, Cervera del Río Alhama, La Guardia, Los Arcos, Castejón, Arroniz, Azagra, Fitero, Lodosa, Mendavia, Peralta y Viana.

**Pamplona.** Límites: Hasta Irún exc.—Hasta la frontera francesa por Valcarlos y por Isaba.—Hasta Tiermas inc.—Hasta Sos exc.—Hasta entronque Castejón exc.—Hasta Alsasua inc.—Hasta Estella inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Alsasua y (E.), Aoiz, Burguete, Estella, Isaba, Pamplona y (E.), Roncal, Tafalla, Tiermas, Salvatierra, Sangüesa, Valcarlos, Puente la Reina, Lumbier, Navascués, Aibar, Caparroso, Echarri-Aranaz, Falces, Goizueta, Huarte-Araquil, Irurzun, Leiza, Irunozqui, Urdax, Huarte, Oñate, Carcastillo, Caseda, Eslava, Monreal, Ochagavía, Urros, Villafranca, Elizondo, Lesaca, Santisteban, Vera y Mugaire.

**Vitoria.** Límites: Hasta Vergara exc.—Hasta Alsasua exc.—Hasta Miranda exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Escoriaza, Santa Agueda, Vitoria, Villarreal, Oñate, Mondragón y Nanclares de Oca.

##### 3.º DISTRITO DEL NORDESTE

Residencia del Inspector, Lérida.

Comprende los Centros de Barcelona y Zaragoza, con los límites asignados á dichos Centros.

##### Centro de Barcelona

Comprende las Secciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con los límites asignados á dichas Secciones.

##### Secciones

**Barcelona.** Límites: Hasta entronque Lloret por línea de la costa.—Hasta Granollers inc. por línea del interior.—Hasta Ripoll exc.—Hasta Manresa inc.—Hasta Villafranca inc.—Hasta Villanueva y Geltrú inc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Barcelona y (E. E.), La Garriga, Gracia, Granollers, Igualada, Manresa, Masnou, Mataró, Sabadell, Sitjes, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Arenys de Mar, Berga, Martorell, Moyá, San Andrés de Palomar, San Feliu de Llobregat, San Martín de Provensals, Caldas de Mombuy.

**Gerona.** Límites: Hasta Puigcerdá inc.—Hasta Lloret de Mar inc.—Hasta Port-Bou inc.—Hasta Junquera inc.—Hasta Granollers exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Bañolas, Besalú, La Bisbal, Castelfollit, Figueras, Gerona,

La Junquera, Lloret de Mar, Olot, Port-Bou, Palafurgell, Palamós, Rivas, Ripoll, Rosas, San Feliu de Guixols, Camprodon, Castellón de Ampurias, Hostalrich, Santa Coloma de Farnés y Puigcerdá.

**Lérida.** Límites: Hasta Selgua exc.—Hasta Alcañiz exc.—Hasta Montblanch exc.—Hasta Manresa exc.—Hasta Puigcerdá exc.—Hasta la frontera francesa por Bosost, y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Artesa, Balaguer, Bellver, Cervera, Fraga, Mequinenza, Caspe, Oliana, Pons, Tárrega, Seo de Urgel, Bosost, Poble de Segur, Tremp, Esterri, Viella, Orgañá, Solsona, Gerri, Lees, Sort, Cardona, Granadella y Lérida.

**Tarragona.** Límites: Hasta Villanueva y Geltrú exc.—Hasta Villafranca exc.—Hasta Montblanch inc.—Hasta Alcañiz exc. por Gandesa.—Hasta Vinaroz exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Cornudella, Cherta, Falsét, Gandesa Montblanch, Mora de Ebro, Reus, Tarragona y (E. E.), Tortosa, Valls, Vendrell y Porrera.

##### Centro de Zaragoza

##### Secciones

**Zaragoza.** Límites: Hasta Alhama inc.—Hasta Calatayud inc.—Hasta Daroca inc.—Hasta Tudela inc. por ferrocarril y por Borja.—Hasta Sos inc.—Hasta Tardienta exc.—Hasta Alcañiz inc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Alcañiz, Ateca, Alhama, Borja, Calatayud, Daroca, Egea de los Caballeros, Hija, Monasterio de Piedra, Riela, Tarazona, Zaragoza y (E. E. E.), Belchitè, Tauste, Tudela, La Almunia, Gallur, Pina, Molina de Aragón, Cascante, Sos, Cariñena, Escatrón, Sadaba, Valderrobles y Uncastillo.

**Soria.** Límites: Hasta Aranda exc.—Hasta Lumbreras exc.—Hasta Calatayud exc.—Hasta Atienza exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Burgo de Osma, Soria, Almazán, Berlanga de Duero, Medina-celi, Agreda y Almarza.

**Huesca.** — Límites: Hasta Tiermas exc.—Hasta la frontera francesa por Canfranc.—Hasta Barbastro inc.—Hasta Tardienta inc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las Estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Ayerbe, Barbastro, Biescas, Boltaña, Canfranc, Huesca, Jaca, Naval, Pantitosa, Tardienta, Sariñena, Benabarre, Tamarite, Berdún y Hecho.

**4.º DISTRITO DEL ESTE**

Residencia del Inspector, Valencia

Comprende los Centros de Albacete y Valencia con los límites asignados á dichos Centros.

**Centro de Albacete**

Comprende las Secciones de Albacete, Alicante y Murcia, con los límites asignados á dichas Secciones.

**Secciones.**

**Albacete.** Límites: Hasta Alcázar exc.—Hasta Almansa inc.—Hasta Hellín inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Albacete, Almansa, Hellín, La Roda, Villarrobledo, El Bonillo, Alcaraz, Casas Ibáñez, Chinchilla, Yeste, Ayora y Socuéllamos.

**Alicante.** Límites: Hasta Almansa exc.—Hasta Jávea exc.—Hasta Orihuela inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Albaida, Alcoy, Alicante y (E.), Altea, Beniganín, Centaína, Crevillente, Elche, Jumilla, Muro, Novelda, Onteniente, Orihuela, Santa Pola, Torreveja, Villajoyosa, Villena, Yecla, Agres, Adzaneta, Bèlgida, Palomar, Agullent, Ayelo de Malferit, Bocairente, Callosa de Ensarriá, Dolores, Elda, Jijona, Monóvar, Caudete, Enguera y Ollería.

**Murcia.** Límites: Hasta Cúllar de Baza exc.—Hasta Aguilas inc.—Hasta Orihuela exc.—Hasta Hellín exc.—Hasta Cartagena y Lorca y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Aguilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Murcia y (E.), Totana, Vélez Rubio, Mula, Cartagena, Galeras semáforo, Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Portman, San Pedro del Pinatar, La Unión, Alhama, Archena y Vélez Blanco.

**Centro de Valencia**

Comprende las Secciones de Valencia, Castellón, Cuenca, Teruel y Baleares, con los límites correspondientes á dichas Secciones.

**Secciones**

**Valencia.** Límites: Hasta Sagunto inc.—Hasta Jávea inc.—Hasta Venta la Encina exc.—Hasta Minglanilla exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Alicira, Buñol, Carcagente, Chiva, Gandía, Grao, Játiva, Requena, Sagunto, Utiel, Valencia y (E.), Alberique, Cullera, Algemesi, Carlet, Chelva, Liria, Sueca, Torrente, Villar del Arzobispo, Jávea, Denia, Pego y Tormental.

**Castellón.**—Límites: Hasta Vinaroz inc.—Hasta Alcañiz exc.—Hasta Segorbe inc.—Hasta Sagunto exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Benicarló, Burriana, Castellón, Morella, San Mateo, Segorbe, Villarreal, Vinaroz, Albocácer, Alcalá de Chisbert, Lucena, Nules y Viver.

**Cuenca.** Límites: Hasta Albarracín, exc.—Hasta Minglanilla inc.—Hasta Mota del Cuervo inc.—Hasta Tarancón inc. por ferrocarril y carretera, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Cañete, Cuenca, Minglanilla, Mota del Cuervo, Tarrancón, Valverde del Júcar, Villamayor de Santiago, Belmonte, Mota del Cuervo, San Clemente, Sisante, Huete y Priego de Valdeolivas.

**Teruel.** Límites: Hasta Alcañiz exc.—Hasta Daroca exc.—Hasta Albarracín inc.—Hasta Segorbe exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Albarracín, Alcorisa, Calamocha, Monreal, Montalbán, Mora de Rubielos, Teruel, Aliaga y Castellote.

**Baleares.** Límites: Los del Archipiélago y Jávea exc. por el cable.

**Estaciones.**—Alayor, Alcudia, Artá, Ciudadela, Felanitx, Ibiza, Mahón, Manacor, Palma, Andraitx, Inca, Lluchmayor, La Puebla y Sóller.

**5.º DISTRITO DEL SUDESTE**

Residencia del Inspector, Granada.

Comprende el Centro de Málaga con los límites asignados al mismo.

**Centro de Málaga**

Comprende las Secciones de Almería, Granada, Jaén y Málaga, con los límites asignados á dichas Secciones.

**Secciones**

**Almería.** Límites: Hasta Albuñol exc.—Hasta Guadix exc.—Hasta Aguilas exc.—Los Cables de Alborán, Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Vélez de la Gomera y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Adra, Alhama, Almería, Berja, Cuevas de Vera, Dalías, Garrucha, Vera, Ujijar, Canjáyar, Huércal, Overa, Nacimiento, Purchena, Sorbas, Gérgal, Alborán, Melilla, Chafarinas, Alhucemas y Vélez de la Gomera.

**Granada.** Límites: Hasta Alcalá la Real exc.—Hasta Loja inc. por la costa y Motril.—Hasta Nerja exc. y hasta Albuñol inc.—Hasta Guadix inc. por banda.—Hasta Cúllar de Baza inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Alhama, Albuñol, Baza, Cúllar de Baza, Granada y (E.), Guadix, Huéscar, Loja, Motril, Orgiva, Lanjarón, Monte Frío, Santa Fe, Iznalloz y Almuñécar.

**Jaén.** Límites: Hasta Vilches inc. por carretera y ferrocarril.—Hasta Linares inc. por Bailén.—Hasta Andújar inc. por línea general.—Hasta Alcalá la Real inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Alcalá la Real, Alcaudete, Baeza, Jaén, Martos, Ubeda, Jódar, Torredonjimeno, Santistebán del Puerto, Andújar, Arjona, Bailén, La Carolina, Guarromán, Linares, Vilches, Cazorra, Huelma, Mancha Real, Orcera y Villacarrillo.

**Málaga.** Límites: Hasta Puente Genil exc.—Hasta San Roque exc.—Hasta Nerja inc.—Hasta Loja exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Antequera, Estepona, Málaga y (E.) Marbella, Nerja, Ronda, Vélez Málaga, Archidona, Campillos, Coín, Colmenar, Gaucín, Torrox y Alora.

**6.º DISTRITO DEL SUR**

Residencia del Inspector, Sevilla  
Comprende los Centros de Córdoba y Sevilla, con los límites asignados á dichos Centros.

**Centro de Córdoba**

Comprende la Sección de Córdoba con los límites asignados á dicha Sección.

**Secciones**

**Córdoba.** Límites: Hasta Cabeza del Buey exc.—Hasta Andújar exc.—Hasta Puente Genil inc.—Hasta Ecija exc.—Hasta Lora exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Aguilar, Belmez, Cabra, Marmolejo, Córdoba y (E.), Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Puente Genil, Baena, Benamejís, Bujalance, Castro del Río, Espiel, Fuente Ovejuna, Hinojosa del Duque, Posadas, La Rambla, Pozo Blanco, Priego y Rute.

**Centro de Sevilla**

Comprende las Secciones de Sevilla, Huelva, Cádiz y Canarias, con los límites asignados á dichas Secciones.

**Secciones**

**Sevilla.** Límites: Hasta Sanlúcar la Mayor inc.—Hasta Santa Olalla inc.—Hasta Llerena exc.—Hasta Lora inc.—Hasta Ecija inc.—Hasta La Roda inc. por ferrocarril Málaga.—Hasta Jerez exc. y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Carmona, Estepa, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón, Osuna, Sanlúcar la Mayor, Santa Olalla, Sevilla y (E. E.), Utrera y (E), Alcalá de Guadaíra, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, Dos Hermanas, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y Villamanrique.

**Huelva.** Límites: Hasta Sanlúcar la Mayor exc.—Hasta frontera portuguesa por Ayamonte, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Huelva y (E.), Isla Cristina, Lepe, Moguer, La Palma, San Juan del Puerto, Aracena, Cortegana, Aroche, Encinasola y Valverde del Camino.

**Cádiz.** Límites: Hasta Jerez inc.—Hasta San Roque inc. y cables á Tánger y Ceuta, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

**Estaciones.**—Algeciras, Arcos, Los Barrios, Cádiz y (E.), Carraca, Chiclana, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Carlos, San Fernando, Sanlúcar, Tarifa y semáforo, Veger, Alcalá de los Gazules, Grazalema, Olvera, Rota, Villamartin, San Roque, La Línea, Ceuta y Tánger.

**Canarias.** Límites: Los de la provincia.

**Estaciones.**—Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Arrecife, Garachico, La Laguna, La Orotava, Santa Cruz de la Palma, Armas, Guía, Icod, Puerto de la Luz y Telde.

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Continuación de la suscripción abierta por la Junta provincial de auxilios á los inundados.

Ayuntamientos	Pesetas
Suma anterior...	13.309'02
Ayuntamiento de Conesa...	25'85
Idem de Masó.....	10

	Pesetas
Idem de Ribarroja.....	25
Vecindario de Mora de Ebro	195
Suma...	13.564'87

**Tarragona**

Suma anterior... 2.409'75

Corporaciones civiles, económicas, judiciales y eclesiásticas

	Pesetas
Suma anterior...	7.444'15
Juzgado de instrucción de Gandesa.....	181'25
Idem de Tortosa.....	209'50
Colegio de Procuradores de idem.....	19
Idem de Abogados de id...	20'50
Juzgado de instrucción de Falsét.....	38
Suma...	7.912'40

Cuerpos de la guarnición

Suma anterior... 2.478'48

(Se continuará)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3817

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Edicto**

Habiendo acudido á la Delegación de Hacienda de esta provincia Doña Eulalia Iveru, manifestando en instancia de 21 del actual, aparte de otros particulares hallarse conforme con el trabajo llevado á cabo por los peritos D. Juan Prats Estela y D. Ramón Minguella, relativo á la descripción, medición y tasación de terrenos del Estado, sitios en esta capital, solicitados por la recurrente en concepto de parcela; esta Administración en virtud de lo acordado en providencia de 3 de Octubre próximo pasado, hace público que los terrenos que se solicitan como parcela, lo constituyen el suelo correspondiente de la torre llamada Santo Domingo, que es un cuerpo saliente de la línea general que acepta la muralla denominada de San Francisco, cuyo suelo hasta la altura del primer piso, es propiedad de la recurrente, señalándose en el plano con la letra R y dos porciones de la dicha muralla, adyacentes á la mencionada torre, señaladas en el plano con las letras A B.

Los terrenos ó superficies parcelarias de que se trata, miden: la porción señalada con la letra R ó sea la torre de Santo Domingo, 60 metros 45 centímetros, la señalada con la letra A 8 metros 20 centímetros y la señalada con la letra B 12 metros 65 centímetros, sumando en conjunto 81 metros 30 centímetros cuadrados, lindante al N. con la vinda de Juan Rosell, S. con los herederos de D. José Arandes, E. con la casa de la solicitante y O. con los glasis ó parte exterior de la referida muralla de San Francisco.

Todo lo cual se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento á lo determinado en la ley de 17 de Junio de 1864 é Instrucción de 20 de Marzo de 1865, como también para rectificación del Edicto que figura en el Boletín oficial número 269, correspondiente al 14 de Noviembre de 1890, pidiendo en su virtud las personas que se crean con derecho á la descrita parcela entablar las reclamaciones que estimaren oportunas, dentro del mes siguiente á la inserción del presente edicto.

Tarragona 2 de Noviembre de 1891.  
—El Administrador, Salvador Ruiz.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Rentas.....	536'47	,	,	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	,	,	,	,
3 Donativos, legados y mandadas.....	,	,	,	,
4 Repartimiento.....	760.000'00	7.968'30	,	752.031'70
5 Instrucción pública.....	8.983'33	368'50	,	8.614'83
6 Beneficencia.....	3.400'00	,	,	3.400'00
7 Ingresos extraordinarios ..	89.163'65	1.006'95	,	88.156'70
8 Arbitrios especiales.....	,	,	,	,
9 Empréstitos.....	,	,	,	,
10 Enajenaciones.....	,	,	,	,
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	,	,	,	,
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	,	257.684'34	257.684'34	,
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	,	38.500'00	38.500'00	,
14 Reintegros.....	,	,	,	,
15 Varias.....	,	,	,	,
	862.083'45	305.528'09	296.184'34	852.739'70
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial..	79.179'25	11.626'58	,	67.552'67
2 Servicios generales.....	127.323'41	5.456'50	,	121.866'91
3 Obras obligatorias.....	171.462'45	11.214'18	,	160.248'27
4 Cargas.....	20.958'33	,	,	20.958'33
5 Instrucción pública.....	80.399'39	923'28	,	79.476'11
6 Beneficencia.....	223.898'00	16.437'88	,	207.460'12
7 Corrección pública.....	38.753'50	1.437'48	,	37.316'02
8 Imprevistos.....	7.000'00	160'00	,	6.840'00
9 Nuevos Establecimientos..	,	,	,	,
10 Carreteras.....	37.296'58	,	,	37.296'58
11 Obras diversas.....	30.000'00	,	,	30.000'00
12 Otros gastos.....	45.812'54	342'36	,	45.470'18
13 Resultados.....	,	,	,	,
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	,	197.649'64	197.649'64	,
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	,	38.500'00	38.500'00	,
16 Devoluciones.....	,	,	,	,
17 Varias.....	,	,	,	,
	862.083'45	283.747'90	236.149'64	814.485'19
Existencia en Caja....	,	21.780'19	,	,
	,	305.528'09	,	,

Tarragona 31 de Octubre de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Batlle.

Núm. 3819

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico Ptas. Cs.
José Ferrando Solé...	Jalapa.....	Plomo.....	Molá.....	110	12
José Molero.....	Ntra. Sra. de la Salud....	Idem.....	Idem.....	12	12
Antonio Tomás Gabarró	María.....	Sulfato barita	Riudecañas	50	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 29 de Octubre de 1891.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 3820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 900 pesetas, por destitución del que la desempeñaba.

Los aspirantes podrán solicitarla dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castellvell 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 3821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poble de Mafumet

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1891-92, está de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y hacer al mismo las reclamaciones que se crean en derecho.

Poble de Mafumet 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan March Estrada.

Núm. 3822

Don Antonio Ferrando Fortuny, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Terminado por la Junta repartidora de consumos el reparto de consumos y cereales de esta población correspondiente al actual año económico de 1891-92, se anuncia que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que se contarán desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que les conengan.

Montroig 1.º de Noviembre de 1891.—Antonio Ferrando.

Núm. 3823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Pallaresos 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 3824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja

Terminado el repartimiento correspondiente al grupo de liquidos para el corriente año económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Ribarroja 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Agustín Agustí.

Núm. 3825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bráfim

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1886 á 87 y 87-88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los fines prevenidos en la vigente ley Municipal.

Bráfim 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3826

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en derecho civil y canónico, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Mata Dalfau, quien según se cree es soltero, hijo de José y de Marina, natural de Montbrío del Campo, vecindado en Villafranca, provincia de Barcelona, de treinta y siete años de edad, de oficio esterero, mide de estatura un metro setecientos milímetros, siendo sus señas: pelo castaño, cejas claras, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano; y á otro sujeto que vá en compañía del anterior y que dicen ser hermanos, conocido por Roset de Reus, el cual viaja continuamente, llamando la atención por no conocersele manera alguna para poder vivir, siendo sus señas únicas que se han podido adquirir: estatura regular con tendencia alta, rubio, afeitado, de unos veinte y tantos años de edad; acostumbra á vestir de americana y alguna otra vez de blusa y pantalón de pana, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, así como el del anterior, no presumiéndose tampoco donde puedan encontrarse, cuya citación y emplazamiento de ambos sujetos se hace, para que dentro el término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones causadas por disparos de arma de fuego en la noche del día veinte y cinco de Septiembre próximo pasado al vigilante nocturno de esta villa Juan Amigó Salvany; con apercibimiento, caso de no comparecer, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los nombrados sujetos, conduciéndolos caso de ser habidos á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Montblanch á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3827

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del sumario que se instruye por alzamiento punible contra Isidro Masagué y Espasa, cafetero que fué de esta villa y otros, se cita á los acreedores de dicho Isidro Masagué que no hayan sido examinados en dicha causa, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicha causa á mostrarse parte en la misma, con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del actual año, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>						
En el Ministerio.	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
Delegaciones especiales del Gobierno en las islas de Menorca y Gran Canaria.	3. <sup>a</sup>	Aspirante de segunda clase.	1.000	"	"	"
		Idem.	1.000	"	"	"
		Agente de primera clase.	1.000	"	"	"
		Idem.	1.000	"	"	"
		Agente de segunda clase.	750	"	"	"
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación que carece de antecedentes penales.
		Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
Idem de Cádiz.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
Idem de Canarias.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
Idem de Granada.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
Idem de Guipúzcoa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
Idem de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
Idem de Salamanca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
Idem de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	"	"	
<b>Dirección general de Correos y Telégrafos.</b>						
Alava.—Estación de Araya á Zaldueño.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	590	"	"	"
Albacete.—Balazote.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Albacete á Peñas de San Pedro.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	600	"	"	"
Idem.—Caudete á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem.	375	"	"	"
Idem.—Villar á Fuenteálamo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	875	"	"	"
Idem.—Bonillo á la Osa de Montiel.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	"	"	"
Alicante.—Sax.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	"	"	"
Idem.—Benajama.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Novelda á Agost.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	565	"	"	"
Idem.—Muro á la carretera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	"	"	"
Almería.—Lanjar de Andarax.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	"	"	"
Idem.—Canjáyar á Nacimiento.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	1.065	"	"	"
Idem.—Sorbas á los Giles.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Subalterna de Sorbas á la carretera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Gérgal á Nacimiento.	1. <sup>a</sup>	Idem.	708'75	"	"	"
Avila.—Hija de Dios.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	"	"	"
Idem.—Velayos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	"	"	"
Idem.—La Adrada.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Cepeda de la Mora á Navalacruz.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	"	"	"
Idem.—Venta del Obispo á Serranillos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Apeadero del ferrocarril de Palacios de Goda á Donvidas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Ramacastañas á Mombeltrán.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	"	"	"
Badajoz.—Rivera del Fresno.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	375	"	"	"
Idem.—Berlanga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Fregenal á Bodonal.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	"	"	"
Idem.—Guareña á Zarza.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Siruela á Garbayuela.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Santa Marta á Almendral.	1. <sup>a</sup>	Idem.	800	"	"	"
Idem.—Valencia del Ventoso á Burguillos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Medellín á Santa Amalia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota.	1. <sup>a</sup>	Idem.	800	"	"	"
Balears.—Mercadal.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Porreras.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Costix.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Santany.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	"	"	"
Barcelona.—Calaf.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Parets.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Navarcús.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	"	"	"
Idem.—Canovellas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Molins de Rey á San Andrés de la Barca.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	236'25	"	"	"
Idem.—San Quintín de Medina á la Llacuna.	1. <sup>a</sup>	Idem.	531'56	"	"	"
Burgos.—Revilla del Campo.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	350	"	"	"
Idem.—Soncillo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Frias á Trespaderne.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	535	"	"	"
Idem.—Briviesca á Rojas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	637'50	"	"	"
Cáceres.—Lozar de la Vera.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	175	"	"	"
Idem.—Malpartida de Plasencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Guadalupe á Alía.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	"	"	"
Idem.—Alhigal á Marchagaz.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Talavera la Vieja á Bohonal.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Trujillo á Santa Marta.	1. <sup>a</sup>	Idem.	550	"	"	"
Cádiz.—Véjer de la Frontera á Barbate.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	"	"	"
Canarias.—Acerrife á Tias.	1. <sup>a</sup>	Idem.	540	"	"	"
Idem.—Santa Cruz de la Palma á Los Llanos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	540	"	"	"

(Se continuará)